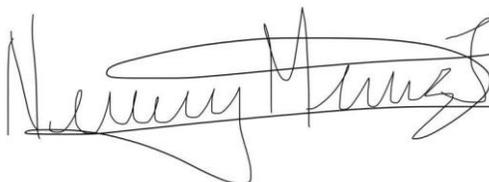


Informe secretarial. Bogotá, D.C. 12 de diciembre al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario, por reparto realizado en la oficina judicial el día 7 de diciembre de 2022, asignado con el radicado No. 2022-528.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

1.- Realizado el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda, se encuentra que esta no reúne las exigencias contenidas en el artículo 26 del C.P.T. y de la S.S. por las siguientes razones:

El artículo 26 de la norma referenciada en su numeral tercero establece que deben allegarse las pruebas que se encuentren en su poder, en el escrito demandatorio se relacionó la prueba “1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora **MARIA DEL CARMEN ACOSTA AVILA**” sin embargo la misma no obra en el escrito demandatorio.

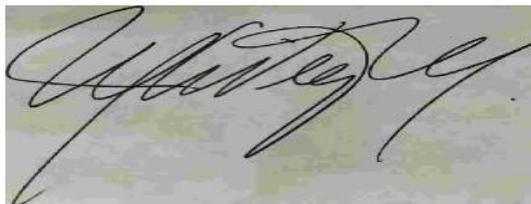
Por lo anterior se insta a la parte demandante a realizar la subsanación de esta situación y aportar las pruebas y anexos anunciados en la demanda o desistir de los mismos medios de prueba, como lo disponga la parte demandante.

Además de lo anterior, la norma en mención en su numeral primero establece que debe ser aportado el poder, documental que no se encuentra anexada a la demanda.

Por lo anterior se insta a la parte demandante a realizar la subsanación de esta situación y aportar el poder junto al mensaje de datos en el cual se confiere este o aportar el poder con presentación personal, como lo decida la parte actora.

En tal sentido, **SE INAMDATE** la demanda, por las razones anotadas. En consecuencia, se concede el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 C.P.T., so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,



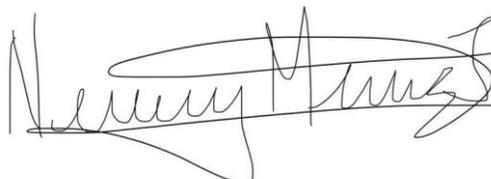
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**